



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 37/23-2024/JL-I.

- Jungle Alimentos S.A. de C.V. (parte demandada).
- MC Carthys Campeche (parte demandada).
- Instituto Mexicano de Seguridad Social (tercero interesado)

En el expediente número 37/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Víctor Hugo Peralta Jiménez en contra de 1) Free and Green S.A. de C.V., 2) Jungle Alimentos S.A. de C.V. y 3) MC Carthys Campeche; con fecha 07 de noviembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 06 de noviembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito con fecha al día de su presentación, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual presenta su réplica; 3) Con el escrito suscrito por el licenciado Wilberth del Jesús Góngora Cu y las licenciadas Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab y Valeria Guadalupe Lara, apoderados jurídicos del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, mediante el cual realiza diversas manifestaciones respecto al escrito de demanda. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Personalidad jurídica.

- a) Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tomando en consideración la Escritura Pública número 213027, de fecha 24 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la notaría pública 116, de la ciudad de México y valorando la copia simple de su cédula profesional números 12414865 expedidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, en relación con el ordinal 685 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de la ciudadana Ingrid Alejandra del Jesús Maa Bacab, como apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEGUNDO: Domicilio para Notificaciones Personales.

- a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

La licenciada Ingrid Alejandra de Jesús Maa Bacab, apoderada jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado–, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Campeche Manzana 1 A Lote 2 U.H. Fidel Velázquez C.P. 24023, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional, de esta Ciudad de Campeche, Camp.; por lo que en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado el apoderado jurídico del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, a las licenciadas Candelaria del Jesús Bacab Duarte, Valeria Guadalupe Lara Cervera, Wilberth del Jesús Góngora, Wendy Vianey Cahuich, Daniel de Jesus Dzul, Jadhay Guadalupe Dzib Paat, Citlally del Carmen Centurión, Zeltin Zihanibeth Rubio, Francisco Javier Pérez; para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado–, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

TERCERO: Asignación de buzón electrónico.

- a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.

En atención a que el tercer interesado, mediante el formato para asignación de buzón electrónico manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones a través del correo coordinacionjudicial@camposlares.org; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado–, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CUARTO: Admisión de contestación de demanda, recepción de pruebas y manifestación de objeciones.

a) Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores.
En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite el escrito de manifestaciones del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores –tercero interesado–**, presentado el día 11 de marzo de 2024, en la Oficialía de Partes de este Juzgado, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, visibles en su escrito de contestación, éstas no se enuncian en el presente acuerdo debido a que constan en dicho documento, el cual integra este expediente.

Así mismo, se hacen constar las excepciones y defensas realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, siendo éstas las que a continuación se enuncian:

- I. **Obscuridad e imprecisión de la demanda**
- II. **Falta de acción y de derecho.**
- III. **Falsedad de la demanda.**
- IV. **Improcedencia.**
- V. **Falta de fundamentación legal.**
- VI. **Carga de la prueba para la parte actora.**

Excepciones y Defensas que serán valoradas y estudiadas en el momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las objeciones realizadas por el apoderado legal de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito de contestación de demanda.

Con fundamento en los artículos 778 y 780, en relación con los párrafos primero, tercero y octavo del ordinal 873-A ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por el apoderado legal de la parte demandada, para demostrar los aspectos que precisó en su escrito de contestación de demanda, las cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dicho documento, el cual forma parte de este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la parte demandada, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

- I. **Confesional expresa y espontánea.** Consistente de viva voz y argumento escrito por parte de la parte actora.
- II. **Instrumental de actuaciones.** Consistentes en todas y cada una de las que obren en el expediente.
- III. **Presunciones legales y humanas.** De todo lo actuado en el expediente.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.
En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado–** diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a las partes empezó a computarse de la siguiente manera:

Partes	Fecha de emplazamiento	Fecha en que empezó a computarse el plazo legal	Fecha en que finalizó el computo
Instituto Mexicano del Seguro Social	Martes 11 de junio de 2024	Miércoles 12 de junio de 2024	Martes 02 de julio de 2024

SEXTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.
En atención al punto QUINTO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social –tercero interesado– se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SÉPTIMO: Réplica formulada por la parte actora.
Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de **Free and Green S.A. de C.V. –parte demandada–**, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

OCTAVO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario Free and Green S.A. de C.V. - parte demandada -, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

NOVENO: Se ordena enviar oficio recordatorio.

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del oficio número 2058/23-2024/JL-I, de fecha 04 de junio de 2024, dirigido al Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, tal y como consta en el presente expediente, mismo que en su parte conducente dice lo siguiente:

"...UNDÉCIMO: Se gira oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social

En atención al oficio 049001/400100/510-Lab/2023, suscrito por el licenciado Félix Edgardo González Rosado, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual con fecha 30 de octubre de 2023 informa que la parte actora no se encuentra dado de alta; no obstante, la parte demandada Free and Green S.A. de C.V., en su escrito de contestación, adjuntan la constancia de movimientos afiliatorios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se puede observar que se dio de alta al trabajador Víctor Hugo Peralta Jiménez desde el día 30 de octubre de 2023; es por tal motivo con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio a:

- **Titular del Órgano de operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si la parte demandada 1) Free and Green S.A. de C.V, con registro patronal A103378810, le han solicitado dar de alta como derechohabiente y parte trabajadora al ciudadano Víctor Hugo Peralta Jimenez, quien cuenta con número de seguridad social 04169497072 y clave única de registro de población número

PEJV940728HTCRMC01, así como para que adjunte los documentos pertinentes que acrediten que el citado trabajador permanece inscrito o sigue dado de baja en dicho régimen de seguridad social.

Así mismo, se comparten los datos de la ciudadana **Estefani Scarlet Hernández González**, quien cuenta con número de seguridad social **49160087810** y clave única de registro de población **HEGE001117MQRNSA2**, a fin de que informe si el ciudadano Víctor Hugo Peralta Jiménez la tiene dada de alta como derechohabiente..." [SIC]

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a la:

- **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio, se sirva a dar cumplimiento con lo solicitado, ya que es información necesaria para prosecución del presente asunto laboral.

-Para la Autoridad-

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es laboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

-Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

DÉCIMO: Se informa a las partes

En atención al acuerdo de fecha 03 de junio de 2024, mediante el cual por error humano e involuntario se señaló a la licenciada Estefani Ehtel Montiel Almazán como apoderada legal y asesora jurídica de la moral Administración Tultitlan S.A. de C.V.; en tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las **partes involucradas en este asunto laboral**, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se subsana el aspecto ante referido, señalando a la licenciada Estefani Ethel Montiel Almazan como apoderada legal y asesora jurídica de la moral Free and Green S.A. de C.V., al haber cumplido conforme a lo establecido en las fracciones II y III del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo.

UNDÉCIMO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



DUODÉCIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

DÉCIMO TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 745 Ter fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

BUZON ELECTRONICO	BOLETIN O ESTRADOS
• Parte Actora • Parte demandada -Free and Green S.A. de C.V. • Tercer interesado INFONAVIT	• Partes demandada Jungle Alimentos S.A. de C.V., Mc Carthys Campeche • Tercer Interesado IMSS

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de noviembre de 2024.

Licda.  Dilia Esther Alvarado Tepetzi

